



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 013 - 2022-GRC-GA

Callao,

07 FEB. 2022

VISTOS:

La Carta N°038-2022/FM_VEN ingresada con Hoja de Ruta SGR-001029 con fecha 17 de enero de 2022, presentada por el Representante Legal de la empresa **FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**; el Informe N°013-2022-GRC/GRI/OCV-AMD del 27 de enero de 2022 del Inspector de Obra; el Informe N°027-2022-GRC/GRI/OCV/YMEV del 31 de enero de 2022 de la Coordinadora de Obra; el Informe N°377-2022-GRC/GRI/OCV del 01 de febrero de 2022 de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N°400-2022-GRC/GRI del 01 de febrero de 2022 de la Gerencia Regional de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de julio del 2021, se suscribió el Contrato N°025-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la *Ejecución de la Obra: "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE MURO DE CONTENCIÓN, REPARACIÓN DE CERCO PERIMETRICO, EN EL (LA) I.E. 5120 JOSÉ CARLOS MARIATEGUI DE CHIRA - VENTANILLA AA.HH. 12 DE OCTUBRE DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO DEL CALLAO"*;

Que, mediante Carta N°038-2022/FM_VEN ingresada con Hoja de Ruta SGR-001029 con fecha 17 de enero de 2022, el Representante Legal de la empresa **FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**; solicita la Ampliación de Plazo Parcial N°01 por el término de cuatro (04) días calendario; invocando entre otros, el inciso a) del artículo 197° y el numeral 198.6 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a; *"atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"*, y *"Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado"*; refiriendo además otros fundamentos y adjuntando la documentación que consideró pertinente, según el siguiente sustento:

"(...) la necesidad de identificación de fugas en red de agua potable por parte de SEDAPAL, viene generando la imposibilidad de ejecución de partidas contractuales que forman parte de la ruta crítica de la programación de obra vigente, lo cual se ha definido la afectación de la ruta crítica por dicha circunstancia, a partir del 14/01/2022, y teniendo en cuenta que a la fecha SEDAPAL, aún no resuelve oficialmente que las filtraciones no sean por fugas o conexiones clandestinas, sabiendo además que se encontró una Red de Agua Potable de PVC DN 160mm, ello constituye una causal que no tiene fecha prevista de culminación por lo que, para efectos de cuantificación de nuestra solicitud de ampliación de plazo parcial, se establece el día 17/01/2022, como fecha probable de cierre de la causal invocada, la misma que culminará hasta que SEDAPAL haga un descarte de la no existencia de alguna conexión clandestina o verifique con su área respectiva, el control de fugas(...)".

Que, mediante Informe N°013-2022-GRC/GRI/OCV-AMD del 27 de enero de 2022, el Inspector de Obra Ing. Antero Milian Diaz; remite a la Oficina de Construcción y Vialidad, el análisis realizado a la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°01 de la empresa **FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, concluyendo entre otros que;

"Análisis del Inspector"

"(...) Del análisis realizado a la Ampliación de Plazo Parcial N°01, solicitado por el contratista, como un acto preventivo para solucionar la partida 10.02, como causa principal. El sustento realizado por el contratista, además de los eventos suscitados, casi paralelamente se concluye que dicha solicitud de Ampliación Parcial N°01, resulta totalmente innecesaria, ya la principal causa, para solicitar dicha ampliación, se solucionó al día siguiente de la culminación contractual como se afirma en el Asiento de Cuaderno de Obra Digital N°185 del Residente. Por lo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIÉL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. Fecha: 07 FEB. 2022





tanto, esta inspección se pronuncia, **DENEGANDO DICHA SOLICITUD**, por ser innecesaria, toda vez que se ha cumplido con la ejecución de las partidas contractuales y sus modificaciones, como se informa en el Asiento N°186 del cuaderno de obra digital.

09.0 Conclusiones y Recomendaciones de la Inspección

09.1 Según el análisis realizado a la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°01 presentado por el Contratista y la documentación presentada, se determina que ha cumplido con la debida formalidad del caso, sin embargo, han ocurrido eventos concurrentes, como el de haberse solucionado la causa principal de dicha solicitud resultando esta innecesaria, como consecuencia de ello esta inspección se pronuncia **DENEGANDO** la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°01 (...).

Que, mediante Informe N°027-2022-GRC/GRI/OCV/YMEV del 31 de enero de 2022, la Coordinadora de Obra Ing. Ysabel Marilú Escorza Velásquez; remite a la Oficina de Construcción y Vialidad, el análisis realizado a la solicitud de la empresa **FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, concluyendo entre otros que:

"Conclusiones y Recomendaciones:

5.1 Como Coordinadora de Obra debo informar lo siguiente:

5.1.1 La solicitud de ampliación de plazo parcial N°1 denominada así erróneamente por el Contratista y el Inspector de Obra, debe ser denominada **SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N°3**, ya que el contratista ha solicitado hasta la fecha 3 ampliaciones de plazo.

5.1.2. De acuerdo con el contenido de la solicitud de ampliación de plazo parcial N°3 (denominada erróneamente con el Contratista y el Inspector "solicitud de ampliación de plazo parcial N°1") remitida por el contratista mediante el documento de la referencia b), dicha solicitud es **IMPROCEDENTE** porque la causal de dicha ampliación de plazo fue solucionada el mismo día de la presentación de dicha solicitud, esto se evidencian en los asientos del cuaderno de obra digital emitidos desde el día 17 hasta el día 21 de enero 2022, donde se denota que la obra ha concluido la ejecución de todas las partidas contractuales y del adicional de obra N°1, el mismo día 17 de enero de 2022, descrito el día 18/01/2022 por el residente de obra y ratificado por el Inspector de Obra.

5.2 Por lo cual, se recomienda notificar al contratista que es **IMPROCEDENTE** la **SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N°3** (denominada erróneamente por el contratista y el Inspector "SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N°1"), hasta el día 14 de febrero de 2022, ya que la causal de dicha solicitud de ampliación de plazo ya no existe, porque la obra ha sido concluida en día 17/01/2022, según las anotaciones emitidas en el cuaderno de obra digital, por el Residente y ratificadas por el Inspector de Obra (...).

Que, mediante Memorándum N°400-2022-GRC/GRI del 01 de febrero de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención el Informe N°377-2022-GRC/GRI/OCV del 01 de febrero de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad; remite a la Gerencia de Administración la documentación relacionada a la solicitud de **Ampliación de Plazo Parcial N°03** (denominada erróneamente por el contratista y el Inspector "Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°1"), presentada por el Contratista **FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, con la conformidad de dichas áreas, solicitando se emita la Resolución declarando **IMPROCEDENTE**, además de precisar la denominación de dicho requerimiento;

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, respecto a las causales de ampliación de plazo, dispone lo siguiente:

El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado.*
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.*

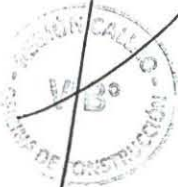
Asimismo, el Artículo 198° de la norma acotada, desarrolla el Procedimiento de ampliación de plazo, indicando lo siguiente:

"198.1 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. ... Fecha: 07 FEB. 2022

07 FEB. 2022





del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente”.

“198.2 El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe”.

Que, los artículos citados establecen las causales, condiciones y procedimientos que debe seguirse para la presentación por parte del Contratista, así como para la evaluación técnica por parte del Inspector de obra, cuyo pronunciamiento es avalado por la Coordinadora de Obra, la Oficina de Construcción y Vialidad y por la Gerencia Regional de Infraestructura, quienes de acuerdo a las razones técnicas detalladas en los informe precedentes, consideran Improcedente la Ampliación de Plazo Parcial N°03 solicitado por el contratista FM Contratistas Generales S.R.L.;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°000322 de fecha 14 de agosto de 2018; y contando con la visación de la Oficina de Construcción y Vialidad y de la Gerencia Regional de Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** el pedido de Ampliación de Plazo Parcial N°03 (denominada erróneamente por el contratista y el Inspector “SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N°1”), por el plazo de cuatro (04) días calendario, solicitado por el contratista **FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, respecto del Contrato N°025-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la Ejecución de la Obra: “**REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE MURO DE CONTENCIÓN, REPARACIÓN DE CERCO PERIMETRICO, EN EL (LA) I.E. 5120 JOSÉ CARLOS MARIATEGUI DE CHIRA - VENTANILLA AA.HH. 12 DE OCTUBRE DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO DEL CALLAO**”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en el Informe N°013-2022-GRC/GRI/OCV-AMD del Inspector de Obra, el Informe N°027-2022-GRC/GRI/OCV-YMEV de la Coordinadora de Obra, el Informe N°377-2022-GRC/GRI/OCV de la Oficina de Construcción y Vialidad, y, el Memorándum N°400-2022-GRC/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura.

ARTICULO TERCERO.- Dejar expresa constancia que en las piezas documentales de la Coordinadora de Obra, la Oficina de Construcción y Vialidad y la Gerencia Regional de Infraestructura, se ha precisado la denominación correcta de la solicitud del contratista FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. correspondiendo la siguiente; “Ampliación de Plazo Parcial N°03” y no como lo han denominado erróneamente el Contratista y el Inspector de Obra, esto es, Ampliación de Plazo Parcial N°01.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, notificar la presente Resolución conjuntamente con el expediente original a la Oficina de Logística y copia certificada de la Resolución al contratista **FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, a la Oficina de Construcción y Vialidad, Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao, dentro del plazo establecido por Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 CPC. ALBERTO WILFREDO DE LA CRUZ YNCA
 GERENTE DE ADMINISTRACION (e)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
 FEDATARIO ALTERNATIVO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. Fecha: 07 FEB. 2022

